

# EN ÁVILA: ALGÚN DOCUMENTO SOBRE LA SOTERRAÑA DEL CARMEN

## In Ávila: some document on the Soterraña del Carmen

*MARTÍN GARCÍA, Gonzalo*  
*Institución Gran Duque de Alba*

### RESUMEN

La imagen de la Virgen de la Soterraña que se venera en la iglesia de San Vicente fue considerada, por su antigüedad y sus milagros, patrona de Ávila. La documentación que presentamos revela la existencia de otra imagen que, con la misma advocación, se veneraba en una capilla del monasterio de Nuestra Señora del Carmen y que cada año, al menos hasta el siglo XVII, su cofradía llevaba en procesión a visitar las iglesias de la ciudad.

### ABSTRACT

The image of the Our Lady of Soterraña that is venerated in the church of San Vicente was considered, due to its antiquity and its miracles, the patron saint of Ávila. The documentation that we present reveals the existence of another image that, under the same advocacy, was venerated in a chapel of the monastery of Nuestra Señora del Carmen and every year, at least until the seventeenth century, its brotherhood carried in procession to visit the churches of the city.

## PALABRAS CLAVE

Soterraña, San Vicente, cofradía, procesión, monasterio.

## KEYWORDS

Our Lady of Soterraña, San Vicente, brotherhood, procession, monastery.

En el año 1676, a comienzos del último cuarto del siglo XVII, Bartolomé Fernández Valencia, clérigo de la ciudad de Ávila, beneficiado de la iglesia de San Vicente, firma la autoría de un libro manuscrito que titula «Historia y grandezas del insigne templo, fundación milagrosa, basílica sagrada y célebre santuario de los santos mártires hermanos san Vicente, santa Sabina y santa Cristeta: consagrado a la eterna memoria de sus ínclitos nombres en el mismo lugar en que ofrecieron por Cristo sus vidas y adonde en majestuosos sepulcros son venerados sus cuerpos y preciosas reliquias».

En dicho libro<sup>1</sup> el beneficiado habla de los privilegios, las grandezas y la importancia histórica de la ciudad de Ávila; trata de la fundación y características de las parroquias, los conventos de religiosos, los conventos de religiosas, las ermitas, las capillas, los colegios y hospitales que existían y habían existido hasta entonces en la ciudad; repasa la historia «de los santos y personas insignes en el camino de la perfección» que habían vivido o habían nacido en ella o en su obispado; trata de la fundación del templo de San Vicente y de la vida y martirio de los mártires; y contiene, según se lee en la propia portada del libro, «la invención maravillosa de la apostólica imagen de la Virgen Nuestra Señora con título de la Soterraña, aparecida en el mismo templo; y por indicios y conjeturas se infiere que fue traída por los apóstoles y pintada por San Lucas».

Y, en efecto, dando respuesta al anuncio de la portada y para desarrollar el contenido de semejante afirmación, dedica los «discursos» VI, VII y VIII del libro a tratar de la imagen de Nuestra Señora de la Soterraña que «está colocada en su antíquisima capilla en el gran templo de San Vicente». Basándose en la autoridad de los autores de viejos cronicones y en la tradición, que «en las cosas tan antiguas equivale», según él, «a los más auténticos instrumentos, pasando los indicios a evidencias a fuerza del parecer y sentir inmemorial», sostiene que la imagen de Nuestra Señora de la Soterraña, «cuya celestial

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ VALENCIA, Bartolomé. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*. SOBRINO CHOMÓN, Tomás (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1992.

belleza y singular hermosura son verdaderos indicios de ser copia de su mismo prototipo», es una de las imágenes que fue traída a España por los apóstoles –san Pedro, Santiago, san Pablo– o por sus discípulos –san Segundo– y que fue pintada por el evangelista san Lucas. Añade que estaba en el templo de San Vicente ya en la antigüedad; supone que, al tiempo de la pérdida de España o en alguna de las otras persecuciones que padeció la Iglesia, los cristianos ocultaron la imagen en la cueva subterránea sobre la que después se levantó el nuevo templo, «sin que le sirviesen de estorbo algunos manantiales de agua que salen de entre aquellas peñas, pues la pudieron poner en algún cóncavo o güeco acomodado y capaz que fuese bastante para dejarla depositada»; y da por seguro que apareció en el año 843, un año antes de la batalla de Clavijo. Todo ello, así, en resumen, referido a «la imagen de la Soterraña de Ávila», considerada después, junto a la Virgen de Sonsoles, patrona de la ciudad. En parecidos términos se expresa Antonio Alfín Estévez en su obra *Historia de la apostólica imagen de la Virgen de la Soterraña*, publicada en el año 1956<sup>2</sup>.

Esa expresión, «la imagen de la Soterraña de Ávila» y también «la Soterraña de Ávila», sin más, se repite varias veces en ambos textos. Como si la Soterraña de San Vicente, «la patrona de Ávila», fuera la única, como si no hubiera, o no hubiera habido, en la ciudad otras imágenes que tuvieran la advocación de La Soterraña. ¿Acaso no las había? ¿Acaso no las hubo? Pero resulta que el propio Bartolomé Fernández Valencia en su libro sobre la parroquia de San Vicente, escrito a finales del siglo XVII, hace referencia, al menos en tres ocasiones, a la que llama Soterraña del Carmen.

«A esta ermita –dice al hablar de la de San Mateo, situada en las riberas del Adaja– fue muchos años la procesión de las cofradías de Nuestra Señora de la Soterraña, del Carmen, y la de San Sebastián»<sup>3</sup>. Precisando más y citando a Cianca, al referirse a la iglesia de San Segundo, antes San Sebastián, recoge «un hecho maravilloso» que, según la leyenda, tuvo lugar en la ciudad en tiempos del conde don Ramón y «fue que viniendo esta hermandad (San Sebastián) y la de la Soterraña de la parroquia de San Silvestre en procesión desde la iglesia de San Leonardo, media legua de la ciudad, estando para asaltarla un escuadrón de moros, viendo venir la processión, juzgaron era algún poderoso ejército, con que temerosos trataron de retirarse y desistir del intento»<sup>4</sup>. Y, finalmente, al tratar de la ocultación y posterior aparición en el templo de San Vicente de la imagen de Nuestra Señora de la Soterraña dice, sin ninguna explicación previa, como si no fuera necesario hacerlo, que «la (imagen) de la

---

<sup>2</sup> ALFÍN ESTÉVEZ, Antonio. *Historia de la apostólica imagen de la Virgen de la Soterraña, patrona de Ávila. Sus orígenes-Sus milagros-Su significación en la vida social abulense*. Ávila: [s. n.], 1956 (Talleres Gráf. de Librería Torralba).

<sup>3</sup> Ídem, p. 96.

<sup>4</sup> Ídem, p. 91.

Soterraña del Carmen de Ávila hay tradición que la hallaron con una lámpara encendida en la covezuela en que estuvo en la antigua parroquia de San Silvestre, hoy monasterio de carmelitas observantes»<sup>5</sup>.

\*\*\*

Sabido es que la iglesia de San Silvestre, situada intramuros, junto a la muralla, al lado de una de las puertas del lienzo norte, fue una de las primeras parroquias que se fundaron en Ávila en tiempos de la repoblación de la ciudad. Algún tiempo después, en el año 1378, se fundó en esa iglesia el convento de religiosos de Nuestra Señora del Carmen<sup>6</sup> y seguidamente, en el año 1431, su feligresía se agregó y anexionó a la parroquia de Santo Domingo<sup>7</sup>. Desapareció, pues, la parroquia, y con ella el nombre de San Silvestre, y quedó allí el monasterio de Nuestra Señora del Carmen que, a partir de entonces, dio nombre no solo al edificio sino también a la puerta de la muralla, que estaba al lado, y a la espadaña que tiempo después se levantó sobre el adarve para sustituir en sus funciones a la vieja torre de la iglesia. Cuando el monasterio desapareció, como consecuencia de las medidas de desamortización y exclaustración que se pusieron en marcha en España en los años 1835 y 1836, el edificio se convirtió en cárcel y sobre sus restos se levanta en la actualidad el Archivo Histórico Provincial de Ávila.

Todo parece indicar que en los tiempos de la repoblación de la ciudad había ya en la antigua iglesia de San Silvestre una imagen de la Virgen con la advocación de la Soterraña. Al menos existen, desde mucho tiempo antes de que escribiera el clérigo Bartolomé Fernández Valencia noticias escritas, indirectas, pertenecientes a narraciones y leyendas que nada tienen que ver con la imagen ni con el convento ni con la iglesia, que así lo demuestran. Es el caso, ya citado, del texto de Cianca, que literalmente reproducimos aquí:

En esta iglesia antigua de San Segundo de Ávila está constituida la cofradía y hermandad de San Sebastián della y algún tiempo esta iglesia tuvo esta advocación, como después se dirá. La qual hermandad de San Sebastián es una de las más antiguas que en Ávila se hallan después que últimamente esta ciudad fue poblada por el conde don Ramón, según se halla por el libro antiguo de Ávila, donde dize que viniendo esta hermandad y la de nuestra Señora de la Soterraña del Carmen, que entonces era parrochia de San Silvestre, en procesión primero día de mayo de la iglesia del concejo y advocación de san Leonardo, que es a media legua de la ciudad, y agora es encomienda de la Orden de San Juan [...]»<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Ídem, p. 291.

<sup>6</sup> Ídem, pp. 60, 61.

<sup>7</sup> Ídem, p. 54.

<sup>8</sup> CIANCA, Antonio de. *Historia de la vida, invención, milagro y traslación de San Segundo, primero Obispo de Ávila*. ARRIBAS, Jesús (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1993, p. 168.

Y existen también noticias directas, objetivas, referidas a hechos de carácter jurídico o contractual, conservadas en la documentación, que demuestran claramente su existencia. Por ellas sabemos, por ejemplo, que, en el monasterio del Carmen, la capilla de San Alberto, que tenía comprada para su sepultura Alonso de Castro, está entre «la capilla de la Soterraña y la de los Carvajales» y que en 1564 está registrada la solicitud que hace al concejo «la cofradía de la Soterraña» de la madera que necesita para acondicionar «la capilla que tiene en el convento de Nuestra Señora del Carmen»<sup>9</sup>.

¿Cabría pensar que hubo desde la época de la repoblación una cofradía y una imagen de Nuestra Señora de la Soterraña que primero estuvo en la parroquia de San Silvestre, después convento del Carmen, y que, por causas que desconocemos, imagen y capilla se trasladaron a la iglesia de San Vicente?

El contenido de un documento de finales del siglo XV viene a rechazar de raíz esa posible hipótesis. El día 17 de octubre de 1497 se hicieron las honras fúnebres por el príncipe don Juan, el heredero de los Reyes Católicos, en la catedral de Ávila con toda solemnidad. Y, según el relato, acudieron

a las bísperas todos los frayles de los monasterios desta çiudad en esta manera: con los freyles del monasterio de Santo Tomás, que venían en proçesyón, venían las cofradías de Santa María de Sançoles e la de Santa Ana e la de San Nicolás e la de San Matheos e la de San Marcos e la de la Madalena, todos con sus velas ardiendo en las manos e sus hachas e çirios a par de las cruces; e con los frayles de San Françisco los cofrades de Soterraña de San Viçente e de San Martín e de San Bartolomé e de San Miguell e de San Gill; e con los frayles de Santa María del Carmen los cofrades de la Soterraña del Carmen e de San Juan e de Santistevan, todos en processión como dicho es<sup>10</sup>.

Así pues, parece claro que, a finales del siglo XV, había en la ciudad dos cofradías, dos imágenes y dos capillas que tenían el título de Nuestra Señora de la Soterraña, una en la iglesia de San Vicente y otra en el convento de carmelitas calzados de Nuestra Señora del Carmen.

\*\*\*

Sobre la llamada Soterraña del Carmen presentamos aquí algunos documentos, contenidos en el protocolo número 259, que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Ávila y de cuya lectura y análisis se concluyen las siguientes evidencias:

---

<sup>9</sup> Archivo Municipal de Ávila, Ayuntamiento, Actas consistoriales, C8-L13.

<sup>10</sup> SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol V (1495-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1999, p. 325.

1. En el año 1581 existe en Ávila una hermandad y cofradía que lleva por título Nuestra Señora de la Soterraña. Entonces estaba formada, al menos, por tres oficiales y ocho cofrades, vecinos todos de la ciudad de Ávila, que asisten a la reunión de que habla el documento, más todos los ausentes, que, por diversas causas, no pudieron asistir y cuyo número desconocemos. Uno de dichos oficiales es Antonio de Cianca, escribano público y del número de la ciudad desde 1571, diputado de abastos, diputado de rentas y procurador general del común en varias ocasiones, escritor e historiador, autor, entre otras obras, del conocido libro titulado *Historia de la vida, invención, milagros y translación de San Segundo, primero obispo de Ávila y recopilación de los obispos sucesores suyos hasta D. Gerónimo Manrique de Lara, inquisidor general de España*, publicado en Madrid en el año 1595.
2. En el citado año, en el monasterio de Nuestra Señora del Carmen, situado junto a la puerta de la muralla del mismo nombre y sobre cuyos restos se levanta hoy el Archivo Histórico Provincial de Ávila, había una antigua capilla que «se dice y nombra de Nuestra Señora de la Soterraña» y que ocasionalmente había servido en tiempos pasados para enterramiento de algunos cofrades de la hermandad y que, por dicho motivo, estos, sin título ni documento alguno de «fundación ni doctación», la tenían por suya. En el año 1581 el «edificio» de la tal capilla estaba «muy gastado y tan viejo y arruinado que se está hundiendo» porque, según el prior y frailes del monasterio, «no tiene dueño que la levante y repare ni a quien toque legítimamente el reparo y observancia della» si no es al dicho monasterio por estar edificada en él.
3. En la capilla de Nuestra Señora de la Soterraña, que se encontraba en el monasterio de Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Ávila, se veneraba una imagen de la Virgen bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soterraña. Todos los años, el último día del mes de abril, según uso y costumbre, los cofrades llevaban la imagen en procesión a la iglesia de San Juan, o a otra iglesia de la ciudad, donde la velaban por la noche, y al día siguiente, primer día del mes de mayo, la llevaban, también en procesión, a otra iglesia o ermita de la ciudad, o fuera de ella, donde se celebraba una misa cantada en su honor.
4. Tras denunciarse la situación física y jurídica del edificio de la capilla ante la justicia eclesiástica del obispado y la ordinaria de la ciudad y después de haberse dictado por los jueces competentes sentencia definitiva, para evitar apelaciones y gastos de costas, «por bivar de paz», el prior, frailes y convento del Carmen y los oficiales y cofrades de la hermandad y cofradía de Nuestra Señora de la Soterraña establecieron y firmaron ante notario público un acuerdo por el que la hermandad y cofradía de Nuestra Señora

de la Soterraña renunciaba a todo el derecho que tuviera o hubiera tenido sobre la capilla, y el monasterio del Carmen se convertía en propietario exclusivo de ella con facultad para repararla, reconstruirla o enajenarla con el compromiso y la obligación de respetar, siempre y en todo caso, las siguientes condiciones:

1. La imagen de Nuestra Señora de la Soterraña había de seguir en la dicha capilla, «en lugar decente», y los cofrades habían de seguir sacándola todos los años en procesión el último día del mes de abril y el primer día del mes del mayo.
2. Los oficiales y cofrades de la hermandad de Nuestra Señora de la Soterraña se podían juntar en la dicha capilla para organizar la procesión y «para tener sus capítulos y regir y gobernar la dicha hermandad y cofradía y no para otro ningún hefecto ni título».
3. El monasterio, los frailes y convento del Carmen quedaban obligados a salir en procesión formada con la imagen de Nuestra Señora de la Soterraña el último día del mes de abril y hacer acompañamiento hasta la iglesia de San Juan o hasta la iglesia donde se llevare a velar en la dicha ciudad, según y como siempre se había hecho hasta entonces, y el día siguiente, primero de mayo, a enviar dos frailes del dicho convento a decir la misa cantada y la misa del día por los cofrades de la hermandad, vivos y difuntos, a la iglesia o ermita donde se llevare en procesión la dicha imagen dentro o fuera de la ciudad, según y como se había hecho hasta entonces, y «esto una vez en cada un año perpetuamente para siempre jamás».
4. Ni la hermandad ni los oficiales y cofrades tenían que pagar nada por ello más que poner la cera que fuera necesaria para la procesión y las demás celebraciones.

\*\*\*

Posiblemente el monasterio del Carmen no tuviera dinero suficiente para reparar o reconstruir la capilla, «por estar como al presente está, para se caer y hundir», y, necesitando hacerlo por «ser en utilidad de el dicho monasterio y ornato dél»<sup>11</sup>, solo tres años después de la fecha de estos documentos, en 1584, traspasa la capilla al noble abulense Francisco de Guillamas para que le sirva de enterramiento a él o a los miembros de su familia, según recoge M.<sup>ª</sup> Isabel López Fernández en su magnífica tesis doctoral sobre los Bracamonte y la arquitectura en la ciudad de Ávila en el siglo XVI:

---

<sup>11</sup> LOPEZ FERNÁNDEZ, M.<sup>ª</sup> Isabel. *La arquitectura del siglo XVI en Ávila: La casa de Bracamonte y el patrimonio abulense*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2018.

darle la capilla de Nuestra Señora de la Soterraña, que el dicho monasterio tenía y poseía dentro de la iglesia dél para entierro del dicho señor Francisco Guillamas y de sus sucesores y herederos y para quien él quisiere e por bien tuviere perpetuamente para siempre jamás con tanto que la dicha capilla fundase y reparase e hiciese en ella una dotación y memoria y dejase renta para ello al dicho nuestro convento<sup>12</sup>.

Al año siguiente Diego Martín de Vandadas se comprometía a realizar las obras necesarias para su conservación en un plazo de ocho meses.

¿Qué pasó después? Es probable que la capilla tuviera la misma historia que el convento de carmelitas de Nuestra Señora del Carmen, que fue desmenuzado en la guerra de la Independencia y sufrió luego los efectos de las medidas de excomunión y desamortización puestas en marcha en el siglo XIX. De la imagen de la Virgen que cada año, a finales de abril y primeros de mayo, salía en procesión de aquel convento, no sabemos nada. Y de la cofradía que la sacaba tampoco: no habla de ella Ana María Sabe en su estudio sobre las cofradías de Ávila en la Edad Moderna<sup>13</sup>, y en el *Expediente de remisión por parte de José González, intendente de Ávila, al conde de Aranda sobre el estado de las congregaciones, cofradías y hermandades que hay en los pueblos de su jurisdicción en 13 de noviembre de 1771* el intendente cita la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Soterraña, San Crispín y San Crispiniano, fundada en el año 1605<sup>14</sup> en la iglesia de San Vicente, pero no aparece citada en su informe la cofradía de la Soterraña del Carmen, convento en que solo aparecen la cofradía de la «Venerable Orden Tercera de Nuestra Señora del Carmen» y la de «Nuestra Señora de las Angustias».

¿Qué pasó con la imagen de la Soterraña del Carmen? Tampoco lo sabemos. Nosotros aquí solo hemos querido dejar constancia de su existencia y la de su cofradía en la Edad Media y en los siglos XVI y XVII.

\*\*\*

---

<sup>12</sup> Ídem.

<sup>13</sup> SABE ANDREU, Ana María. *Las cofradías de Ávila en la Edad Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2000.

<sup>14</sup> ALFÍN ESTÉVEZ, Antonio. *Historia de la apostólica imagen, op. cit.*, p. 71.

## DOCUMENTOS<sup>15</sup>

### 1

1581, mayo, 27. [S. I.].

Fray Ángel de Salazar, maestro en Sancta Theología, prior provincial en esta provincia de Castilla de nuestra Orden del Carmen, etc.

Por quanto por parte del nuestro monasterio, prior, frayles y convento del Carmen de la çibdad de Ávila nos a sido fecha relación que en el dicho monasterio está una capilla antigua que se dice y nombra de Nuestra Señora de la Soterraña, la qual su ydifiçio está muy gastado y tan viejo y arruinado que se está hundiendo y que no tiene dueño que la levante y repare ni a quien toque legítimamente el reparo y observançia della como es al dicho nuestro monesterio por tener en él y por él la dicha capilla por no aver fundaçión ni doctaçión alguna en ella y que porque en el título della ay una hermandad y cofradía y los dichos cofrades en cada un año an hecho y açen una proçesión en el último día del mes de abril y en el primero de mayo en que sacan en procesión una imagen que está en la dicha capilla y demás desto en tiempos pasados dicen averse enterrado en ella algunos cofrades de la dicha hermandad por cuya ocasión los oficiales y cofrades de la dicha cofradía nombraban y tenían por suya la dicha capilla sin, como dicho es, tenerla ellos fundada ni dotada ni cuidado por quenta de conservarla y repararla.

Atento lo qual y biendo el dicho nuestro convento el daño y otros inconvenientes que desto se les seguía, ante la justicia eclesiástica y hordinaria de la dicha çibdad y obispado de Ávila y por ante Blasco Dávila, notario del número della, pusieron demanda a la dicha hermandad, ofiçiales y cofrades de la dicha Soterraña pidiendo se declarase la dicha capilla ser del dicho monesterio propia y no de la dicha hermandad.

Y abiéndose seguido la causa por términos de justicia fue pronunciada sentencia definitiva en ella por la qual fue declarado la dicha capilla ser propia del dicho monasterio y que como de tal dispusiese y condenado a la dicha hermandad a que en ningún tiempo se pudiese jatar ser suya la dicha capilla e, aviendo sido notificada la dicha sentencia, a algunos de los dichos ofiçiales y cofrades de la dicha hermandad por su parte avía sido interpuesto apelaçión en forma della, según que más en particular constaría en el proceso que sobre ello abían pasado a que se referían.

---

<sup>15</sup> Archivo Histórico Provincial de Ávila. Protocolos, 259 (fls. 80-85).

Y que teniendo este estado por bivar de paz y porque así entendían convenía a las partes y por otros gastos, respectos y dubdos afines de pleitos y costas dellos, se abían conformado e conçertado la dicha hermandad, oficiales y cofrades della con el dicho monasterio, prior, frayles y convento dél en esta manera: que la dicha hermandad cediese y renunçiasse todo el derecho que tuviese en qualquier manera de la dicha capilla en el dicho monesterio para que toda la dicha capilla fuese libre del dicho monesterio y como tal suya propia pudiese disponer a su boluntad con tanto que la dicha hermandad tuviese en ella su ymagen de Nuestra Señora y la dicha cofradía para la sacar en procesión el dicho húltimo día de abril y primero de mayo de cada un año y se juntasen en ella para el dicho hefecto y para tener sus capítulos y regir y govarnar la dicha hermandad y cofradía y no para otro ningún hefecto ni título y que nuestro monesterio, frayles y convento fuesen obligados a salir en procesión con la dicha imagen el dicho día húltimo de abril y hacer acompañamiento hasta la yglesia de San Juan o otra do se llevare en la dicha çibdad, según y como hasta aquí se a fecho, y el primero día de mayo que vayan dos frayles del dicho convento a deçir la misa cantada y del día por los dichos cofrades de la dicha hermandad bivos y difuntos a la yglesia o hermita donde se llevare en procesión la dicha ymagen dentro o fuera de la dicha çibdad, según y como hasta aquí se a fecho y esto una vez en cada un año perpertuamente para siempre jamás, según y como dicho es, sin que por raçón de lo que dicho es, la dicha hermandad, ofiçiales y cofrades della, ni otro por ella, sean obligados ni ayan de pagar al dicho monesterio, prior, frayles y convento ni a otra persona en su nombre otra cosa alguna más que poner la cera para ello necesaria y que sobre ello ambas partes otorgasen las escrituras neçesarias y que para poder por parte del dicho nuestro monesterio hefectuar lo susodicho nos pidió liçençia y facultad cumplida.

Y nos, atento lo que dicho es, porque nos consta ser cosa que al dicho nuestro convento conviene, por la presente damos liçençia y facultad cumplida y bastante tal qual se requiere al dicho nuestro monesterio, prior, frayles y convento del Carmen de la dicha çibdad de Ávila para que çelebre y hefectúe con la dicha hermandad de la Soterraña del dicho convento del Carmen y oficiales y cofrades della el conçierto de suso referido y de la misma manera que va dicho y declarado que sobre ello puedan juntarse en su cabildo y conferir el caso y açer todos los tratados que les pareçiere y otorgar sobre ello todas y qualesquier escrituras necesarias con las fuerças, vínculos, firmeças y sumisiones y obligaciones de bienes y rentas que quisieren y por bien tubieren, que, siendo así por el dicho nuestro convento hechas y otorgadas, nos, en todo caso, desde luego las aprovamos y ratificamos y tenemos por buenas y suplimos qualquier falta o defecto que en ellas intervenga o pueda intervenir ora sea de sustancia ora de solemnidad, para que no estante aquello valgan y sean firmes en todo tiempo.

En fe y testimonio de lo qual, lo otorgamos así por ante Luis Méndez de Aguilera, escribano público del número desta çibdad, y testigos aquí contenidos.

Que fue fecha y otorgada a diez y nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y un años.

Y lo firmamos aquí de nuestro nombre y sellamos con el sello de nuestro oficio, siendo testigos Juan Castellanos y Yuste de Aguilera y Juan Gaspar, criado del dicho monesterio, vecino de Toro.

## 2

1581, mayo, 27. **ÁVILA.**

Sepan quantos esta escriptura vieren como Nos, el monasterio, prior, frailes y convento de Nuestra Señora del Carmen desta çibdad de Ávila, estando junto y congregado el nuestro Capítulo y a son de campana tañida, según que lo tenemos de huso y de costumbre para las cosas y casos tocantes al dicho nuestro convento y estando presentes Nos, el maestro fray Cristóbal de Toledo, prior, y el presentado fray Hernando de Medina y fray Juan de Sanctamaría, fray Josep Hernández de Viana, fray Nuño de Herrera Lusitano, fray Juan de Requena, fray Hernando Gonçález, fray Gaspar Osorio, fray Diego Matía, fray Alonso de la Concepción y fray Juan de Palacios, frayles conventuales en el dicho monesterio y profesos en la dicha Orden, por nosotros mismos, como la mayor parte de los conventuales del dicho convento, y por los demás ausentes y adelante por venir y subçeder en el dicho convento, por quien, prestando cauçión de rato grato judicatum solvendo con obligación para ello de los bienes del dicho convento presentes y futuros, en la forma y con la solemnidad y sustançia que se requiere y a boz de convento decimos que, por quanto en raçón de la capilla que se nombra y llama de Nuestra Señora de la Soterraña que está en este dicho nuestro monasterio somos convenidos y conçertados con la hermandad, oficiales y cofrades de la cofradía de la dicha Soterraña en que la dicha hermandad dexa libremente la dicha capilla al dicho nuestro monasterio y le ceda qualquier derecho que tenga para que el dicho monasterio disponga de ella a su voluntad como está mandado por sentencia definitiva del señor provisor juez ordinario eclesiástico de la iglesia, çibdad y obispado de Ávila y que se consienta en ello con que la imagen de la dicha hermandad esté en ella y la dicha hermandad esté en ella solo para su hefecto y para sacar en procesión la dicha imagen sin otro ningún título y con que nos seamos obligados a la ir a acompañar el último día de abril y a enviar dos frayles el primero de mayo a deçir una misa en cada un año

sin que se nos dé por ello cosa alguna más que la cera y para lo hefectuar y asentar y a ello nos obligar traximos liçençia del nuestro muy reverendo padre prior provincial, su thenor de la qual dicha liçençia y facultad es el siguiente.

Aquí la liçençia.

Por ende, en virtud de la dicha liçençia y della husando, y abiéndonos juntado el dicho convento y conferido y tratado el caso, de una voluntad, conformes y a boz de convento, en la mejor forma que podemos y devemos y que de derecho se requiere, otorgamos y conocemos por esta presente carta que tenemos por bien que ahora y para siempre jamás perpetuamente la cofradía, oficiales, cofrades y hermandad de Nuestra Señora de la Soterraña esté sita y señaladamente en la dicha capilla de Nuestra Señora de la Soterraña del dicho monasterio del Carmen desta dicha çibdad, ansí en la que aora está fecha como en la que adelante se reformare, rehedificare o hiciere de nuevo, e que en ella en lugar decente tengan la imagen de Nuestra Señora de su advocación, según y como hasta aquí la an tenido, y que en la dicha capilla se puedan juntar a tratar de las cosas tocantes a la dicha hermandad y al gobierno y administración della, sin que sea para otro ningún hefecto ni tenga otro ningún título ni derecho. Y nos obligamos de no disponer ni enajenar la dicha capilla a ninguna persona universal ni particular de qualquier estado y condiçión que sea ni en otra manera alguna si no fuere con tal aditamento y condiçión que la dicha imagen y hermandad de Nuestra Señora de la Soterraña aya de estar y esté en ella perpetuamente sin que tenga la dicha hermandad y cofrades della otro ningún derecho ni título ni entierro ni señorío alguno en posesión ni en propiedad y que la venta y enajenación que de otra manera se hiciere sea en sí ninguna y de ningún valor y hefecto y el comprador o dotador no le pase ni adquiera derecho alguno si no fuere con el dicho aditamento y condiçión.

Demás de lo qual, otrosí, nos, el dicho convento, nos obligamos de que el postrero día del mes de abril el dicho nuestro convento y frayles dél acompañaremos con procesión formada la dicha imagen de Nuestra Señora de la Soterraña y hermandad y cofrades della hasta la iglesia del Señor San Juan desta çibdad o otra donde se llevare a velar la dicha imagen, y otro día luego siguiente, que tiene de ser primero día del mes de mayo, enviaremos e irán dos frayles a acompañar la dicha imagen desde la dicha iglesia donde así estuviere hasta la iglesia o hermita dentro o fuera desta dicha çibdad donde la dicha hermandad la llevare y allí dirán una misa cantada y del día de la fiesta por los hermanos cofrades de la dicha cofradía vivos y difuntos con su responso, según y como hasta aquí lo an tenido por costumbre, esto una vez por el dicho tiempo en cada un año perpetuamente para siempre jamás sin que la hermandad, oficiales y cofrades

della sean obligados a dar cosa alguna al dicho monasterio, prior, frayles y convento por estipendio, pitança ni en otra manera alguna, mas que tan solamente poner la cera que para la dicha procesión y acompañamiento y misa fuere neçesarias, todo esto por las raçones dichas e referidas e según como se contiene en la dicha liçençia.

Nos, la dicha hermandad de Nuestra Señora de la Soterraña del dicho monasterio del Carmen desta dicha çibdad de Ávila, oficiales y cofrades della, estando junta y congregada como lo tenemos de huso y de costumbre y particularmente para el hefecto aquí contenido y siendo presentes nos, Diego de Angulo, Gonzalo González del Cerro y Antonio de Cianca, oficiales de la dicha hermandad, y Agustín de Treviño y Juan Nieto y Blasco Núñez y Alonso Díaz e Agustín de Castro e Diego Garçia e Toribio Núñez e Juan Gutiérrez, vecinos de la dicha çibdad de Ávila y cofrades de la dicha cofradía, por nosotros mismos y por los demás ausentes y por venir, por quien prestamos cauçión en la forma que de derecho se requiere, otorgamos y conoçemos por esta presente escriptura que presentes avemos estado en el dicho capítulo y la avemos visto, oído y entendido, según y como de suso va referido, y que la consentimos y abçetamos y tenemos por bien, según y como en ella y en la dicha liçençia que en ella va comprendida se contiene e declara e a voz de hermandad de la dicha cofradía decimos que consentimos y tenemos por buena, justa y dignamente dada y pronunçiada la dicha sentencia definitiva que en la dicha raçón fue dada y pronunçiada por el ilustre señor don Beltrán de Guevara, provisor y vicario general en esta dicha çibdad y obispado de Ávila, en que declara ser la dicha capilla de la Soterraña propia del dicho monasterio del Carmen desta dicha çibdad y que como de tal pueda disponer a su voluntad e nos apartamos e desistimos de la apelación que de la dicha sentencia por nuestra parte estava interpuesta e pedimos al dicho señor provisor o a qualquier otro juez que de la causa conozca declare la dicha apelación por desierta y la dicha sentencia por pasada en autoridad de cosa juzgada y, en execuçión y cumplimiento della, judicialmente ampare y defienda y ponga en la posesión de la dicha capilla al dicho monasterio, prior, frayles y convento para que, como de cosa propia suya, disponga a su voluntad, con la calidad y condiçión referida y a que el dicho convento por esta dicha escriptura va obligado.

Para lo qual, en nombre de la dicha hermandad y a voz de hermandad y en consentimiento de la dicha sentencia y en la mejor forma que podemos e de derecho se requiere, nos desistimos e apartamos de todos y qualesquier derecho y acciones que en propiedad o posesión nos pertenezca o pueda pertenecer en la dicha capilla así del edificio y entierros y adorno della como en otra qualquier manera que nos pertenezca y todos ellos los transferimos en el dicho monasterio, prior, frayles y convento del Carmen desta çibdad para que como cosa suya propia la pueda enajenar y disponer de ella a toda su voluntad con las dichas condiciones referidas porque

por ellas y por la dicha razón consentimos en lo que dicho es y otorgamos esta escritura.

Para validación y firmeça de la qual nos, el dicho monasterio, prior, frayles y convento del Carmen desta dicha çibdad de Ávila obligamos los bienes e rentas espirituales y temporales del dicho convento presentes e futuros, e nos, la hermandad, oficiales y cofrades de Nuestra Señora de la Soterraña del dicho monasterio, los bienes de la dicha hermandad presentes y futuros.

Para cuyo cumplimiento y execución, nos, el dicho convento, damos poder cumplido y bastante a todos y qualesquier justicias y jueces eclesiásticos debaxo de cuya jurisdicción y de cada uno dellos nos sometemos para que por todo rigor de derecho canónico y censura eclesiástica nos compelan al cumplimiento de lo que dicho es y a tenor y como tenemos asentado en la tabla y memorias del dicho convento establecidas para que a nuestros perlados en las visitas que al monasterio hicieren les conste della y la visiten y vean si se cumple y nos compelan al cumplimiento dello.

E nos, la dicha hermandad, oficiales y cofrades della, damos poder cumplido a todas e qualesquier justicias o jueces seculares a cuyo fuero e jurisdicción nos sometemos e renunciamos a nuestro propio fuero, jurisdicción y domicilio para que por todo rigor de derecho civil nos compelan al cumplimiento de lo que dicho es, así como si fuera por sentencia definitiva de juez competente contra nos e cada uno de nos sentenciado y pasado en autoridad de cosa juzgada, sobre lo qual renunçiamos nuestro propio fuero, jurisdicción y domicilio y la *ley sid convenerit de juredicione omnium judicu* y todas las demás leyes, fueros y derechos canónicos y actas de la orden del dicho vuestro convento que en nuestro favor sean o ser puedan e la ley e derecho que dice que *general renunciacion de leyes no vala*.

En fe y testimonio de lo qual lo otorgamos así ante el dicho Antonio de Cianca, escribano del número de Ávila, esto aquí contenido para cada una nos, las dichas partes, una escritura signada por ambas partes.

Que fue fecha y otorgada en la çibdad de Ávila a veinte e siete días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y un años, siendo testigos Antonio de Soto y Antonio Díaz y Diego García Calcetero, vecinos de Ávila, y los dichos otorgantes, a quien yo, el presente escribano, doy fe conozco, lo firmaron de sus nombres en el registro (*Va entre renglones*: según y como se contiene en la dic[ha] licencia): El maestro fray Cristóval de Toledo, prior del Carmen. Fray Juan de Sanctamaría. Fray Josep Hernández de Viana. Fray Hernando Medina. Fray Nuniús Lusitanus. Fray Juan de Requena. Fray Hernando Gonçález. Fray Gaspar Osorio. Fray Diego Matía. Fray Alonso de la Conceptione. Fray Juan de Palacios. Gonzalo del Cerro. Agustín de Treviño. Diego de Angulo. Antonio de Cianca. Blasco Núñez. Juan Nieto. Alonso Díaz. Agustín de Castro. Diego Garçía. Toribio Núñez. Juan Gutiérrez.

Pasó ante mí. Antonio de Cianca.